

De la posesión de hecho a la formalización estatal: formas de acceso y usufructo de la tierra en el Monte Grande de Montiel (Entre Ríos, 1780-1860)

From De Facto Possession to State Formalization:
Forms of Land Access and Use in the Monte Grande de Montiel (Entre Ríos, 1780-1860)

Recibido: 15/09/2025 – Aceptado: 01/12/2025

David Andrés Rodríguez

Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales
Universidad Autónoma de Entre Ríos, Argentina
rodriguez.david@uader.edu.ar

Resumen

Este trabajo examina el tránsito desde la posesión de hecho hacia la regularización jurídica de los derechos de propiedad sobre tierras rurales en el Monte Grande de Montiel, una frontera interior del litoral rioplatense, durante la primera mitad del siglo XIX. Frente a las interpretaciones que sitúan esta transición como resultado directo de las transformaciones estatales de la década de 1860, el artículo sostiene que la conformación de estos derechos fue un proceso social arraigado con anterioridad a las reformas institucionales. La tierra circuló de manera sostenida a través de transacciones de “derechos y acciones de posesión” y de la compra-venta de mejoras materiales, lo que dotó de estabilidad a un mercado local basado en la ocupación efectiva, el mérito miliciano y el reconocimiento mutuo entre pares. El análisis de 146 operaciones de transferencia registradas entre 1778 y 1860, articulado con los padrones de población de 1820 y 1849, muestra que la posterior formalización estatal operó como el cierre administrativo de prácticas de apropiación de larga duración, y no como su punto de partida.

Palabras clave: Acceso y usufructo de la tierra; Entre Ríos; Derechos de propiedad; Mercados de tierra; Siglo XIX

Abstract

This article examines the transition from de facto possession to the legal regularization of property rights over rural land in Monte Grande de Montiel, an internal frontier of the Río de la Plata littoral, during the first half of the nineteenth century. Challenging interpretations that locate this transition as a direct outcome of the state transformations of the 1860s, the article argues that the formation of these rights was a socially embedded process that preceded institutional reforms. Land circulated consistently through transactions involving “rights and claims of possession” and the buying and selling of material improvements, providing stability to a local market grounded in effective occupation, militia service, and mutual recognition among peers. Based on the analysis of 146 transfer operations recorded between 1778 and 1860, combined with population registers from 1820 and 1849, the study shows that subsequent state formalization functioned as an administrative closure of long-standing appropriation practices rather than their point of origin.

Keywords: Land access and use; Entre Ríos; Property rights; Land markets; Nineteenth century

Cita sugerida: De la posesión de hecho a la formalización estatal: formas de acceso y usufructo de la tierra en el Monte Grande de Montiel (Entre Ríos, 1780-1860). *Coordenadas. Revista de Historia Local y Regional*, 11(1), 95-116.

Introducción

En las últimas décadas, la historiografía rural rioplatense ha centrado su interés en explicar cómo fue posible consolidar derechos de propiedad en espacios de frontera donde el crecimiento económico se sostuvo a pesar de un orden político conflictivo y de la inexistencia de una propiedad privada plena en clave liberal (Garavaglia y Gelman, 2003; Gelman, 2005). El Montiel surge como un espacio privilegiado para observar cómo la persistencia de la tradición en las formas de acceso y usufructo de los recursos interactuó con los intentos de regulación estatal. En particular, permite entablar un diálogo crítico con las interpretaciones dominantes sobre la transición al capitalismo agrario en Entre Ríos (Schmit, 2004; Schmit, 2008; Schmit y Bressan, 2019, 2021, 2024; Schmit, y Djenderedjian, 2008, 2011).

Este trabajo propone la existencia de una propietarización previa, consolidada socialmente mucho antes de las reformas institucionales y jurídicas de la década de 1860. Siguiendo a Rosa Congost (2007, 2011, 2015, 2020), la propiedad se entiende aquí como un “haz de derechos” (*bundle of rights*) que representa, ante todo, relaciones sociales en torno a las cosas. En el Montiel, la seguridad para producir, heredar o intercambiar no dependió exclusivamente de un título “perfecto”: convivieron propietarios prácticos que gozaron de certidumbre basándose en el reconocimiento mutuo y la costumbre. Las leyes de 1835 y 1838 no “crearon” derecho, sino que codificaron y cristalizaron formas de acceso y usufructo ya plenamente arraigadas. La formalización estatal no fue, por tanto, el punto de partida, sino el cierre administrativo de prácticas sociales preexistentes. Asimismo, el mercado local de tierras en el Montiel poseía una notable estabilidad basada en el arraigo, el mérito militar y el prestigio social, mucho antes de que el Estado lograra imponer títulos “perfectos” en términos liberales.

La hipótesis central sostiene que la propietarización en el Montiel fue, ante todo, el resultado de un proceso de reconocimiento sociopolítico basado en fuentes de legitimación vinculadas a los usos y costumbres. Estas permitieron que la notabilidad local reasegurara sus derechos tanto frente a otros individuos como ante un Estado en formación y, simultáneamente, otorgaron certidumbre a un mercado de tierras, derechos y mejoras antes de las transformaciones institucionales de la década de 1860. Para reconstruir este proceso, se analizan 146 operaciones de transferencia registradas entre 1778 y 1860.¹ Esta base empírica, permite contrastar las solicitudes iniciales de terrenos con la formalización jurídica del suelo, siguiendo la propuesta de Congost (2000) de analizar la propiedad como una obra en permanente realización. El trabajo se estructura en tres secciones: el marco institucional de la frontera interior y las fuentes primarias de legitimación (arraigo, mejoras y servicio miliciano); la geografía de acceso legal a la tierra; y la dinámica del mercado local de tierras, derechos y mejoras.

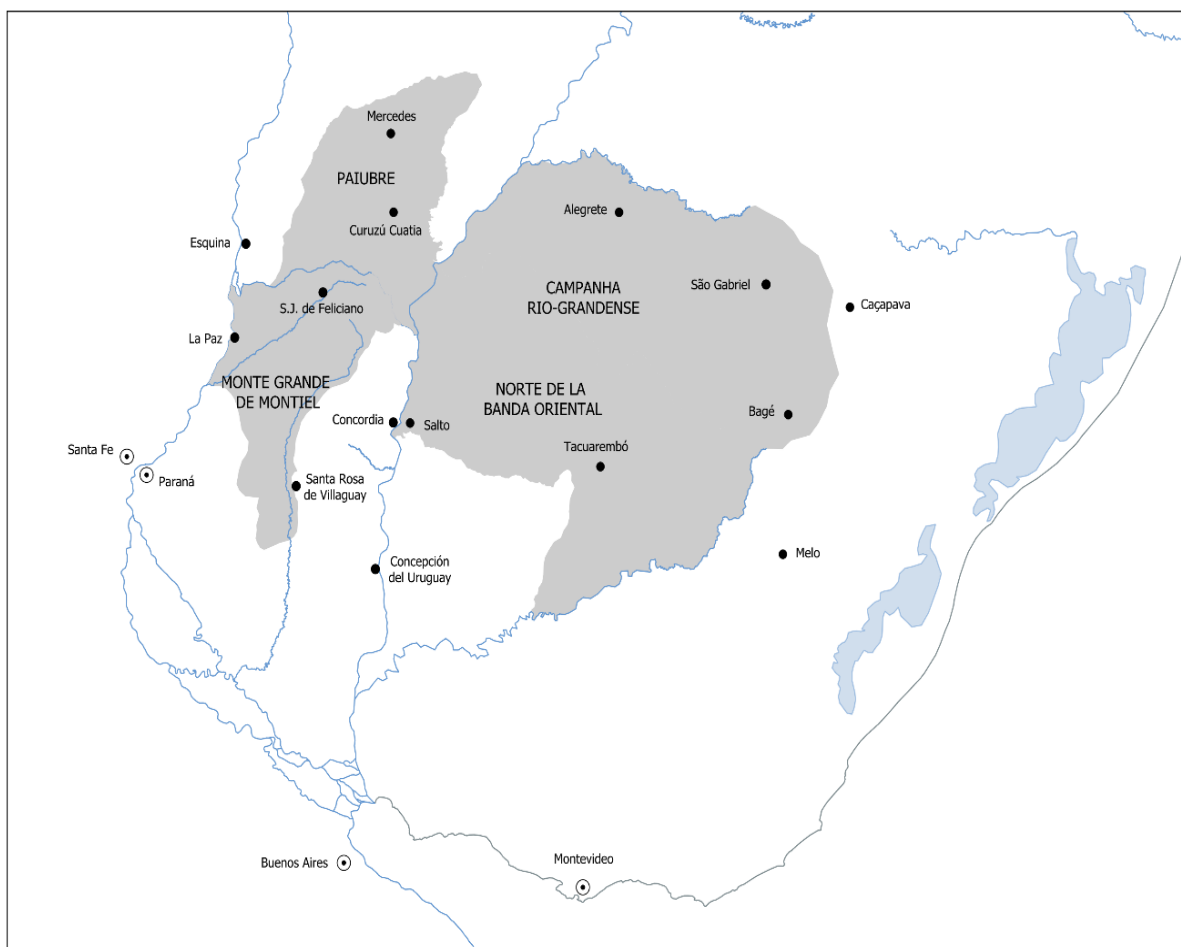
El marco institucional de una frontera interior en movimiento

Las instituciones que regularon el acceso y usufructo de la tierra en el Montiel durante la primera mitad del siglo XIX no deben entenderse como un conjunto de medidas legislativas impuestas de “arriba hacia abajo”. Fueron, más bien, el resultado de la cristalización de una cultura

¹ Las fuentes primarias principales son: Archivo Histórico de Entre Ríos (en adelante AHER). Fondo Hacienda. Libros de Registro de Títulos solicitados en compra (1826-1840); Libros N.º 2, 3 y 4 de Registro de Títulos de Propiedad, campos solicitados en compra y arrendamientos de los departamentos de La Paz y Villaguay (1868-1870); Protocolos, Títulos y Relaciones de Escribanos (1805-1860). Archivo de la Escribanía de Gobierno de Entre Ríos (en adelante AEGER). Registro de Contratos, años 1872-1880. Archivo de Registro de Propiedad de Concepción del Uruguay (en adelante ARPCU). Libros de Protocolos y Escrituras Públicas de José María Castro (1855-1864), Campio Rodríguez (1865-1866) y Porfirio Tenreiro (1868-1869).

jurisdiccional y de un conjunto de “prácticas de propiedad” preexistentes que el Estado provincial entrerriano buscó normatizar. La legalidad no fue el origen del derecho de propiedad, sino el cierre administrativo de una amplia negociación entre la posesión efectiva y la formalización del suelo. En este sentido, el derecho en el Montiel emanó de un pasado común donde el uso repetido y la costumbre generaron expectativas de posesión que las autoridades locales no pudieron ignorar. Hasta mediados de la década de 1830, no hubo ninguna medida legislativa específicamente relacionada con las tierras rurales del Monte Grande de Montiel.² No obstante, desde finales del siglo XVIII las autoridades locales otorgaron licencias y permisos de poblamiento, ratificaron concesiones y homologaron transacciones de compraventa.

Mapa 1. El Monte Grande de Montiel en la cuenca ganadera interior rioplatense, primera mitad del siglo XIX



Fuente: elaboración propia sobre la base de Carta Geográfica del Estado Oriental del Uruguay y posesiones adyacentes. París, 1841. Mapa cartográfico – textual de la Provincia de Entre Ríos realizado por Pedro Pico. Año: 1845. Nota: la ubicación de las zonas ganaderas y las localidades son aproximadas.

² Todas las medidas legislativas citadas pueden consultarse en: Ruiz Moreno, M. (1896). *La Provincia de Entre Ríos: sus leyes sobre tierras*. Paraná: Tip. y Enc. Guttemberg de Miró y Pizzola.

La primera novedad oficial llegó con la Ley del 19 de febrero de 1835, bajo la gobernación de Pascual Echagüe. Esta norma puede comprenderse como una estrategia para consolidar la frontera ganadera interior y estableció que los derechos de propiedad quedaran subordinados a la ocupación efectiva y a la puesta en producción del suelo. Sus diferencias respecto a la ley de 1830 fueron significativas: eximió a las tierras del Montiel del pago por legua cuadrada y amplió la superficie máxima concedida a nueve leguas cuadradas por concesión extensión que contrasta notablemente con la “suerte de estancia” bonaerense, fijada en 0,75 leguas cuadradas desde el decreto de septiembre de 1824 (Banzato, 2005). La norma también endureció los requisitos de poblamiento: ya no bastaba con introducir hacienda, sino que se exigía la construcción efectiva de ranchos y corrales para demostrar voluntad de asentamiento. En 1838, una segunda ley reconoció los derechos de quienes usufructuaban campos por mera ocupación, a condición de haber prestado “servicios con armas en la mano” al Estado (Schmit, 2004, p. 62).

El arraigo y las mejoras como fuentes primarias de legitimación

A partir del análisis de las operaciones de transferencia registradas entre 1778 y 1860 se evidencia la prevalencia de diferentes lógicas de legitimación en la ocupación del suelo. El camino para acceder a la tierra fue sinuoso y estuvo dominado por el reconocimiento de derechos preexistentes, más que por la compra de títulos. La situación más frecuente fue el mecanismo de población por “arraigo”, que abarcó el 41,2% de las operaciones. Esta modalidad, identificada por Mariana Canedo (2000) para el caso de San Nicolás de los Arroyos, no se basaba en la compra de un título abstracto, sino en la validación de la “posesión ininterrumpida” desde “tiempo inmemorial”. Fórmulas legales como la “ratificación de posesión antigua” demuestran que el tiempo y la tradición funcionaban casi como letra de la ley. Casos como el de Gregorio Retamar o la familia Larrea, en la zona de Sauce Luna-Mojones, ejemplifican la metamorfosis de una ocupación de hecho en certidumbre jurídica, donde una morada de cuarenta o cincuenta años obligaba al Estado provincial a limitarse a ratificar un derecho ya consagrado por la memoria colectiva.³

El arraigo funcionó como fuente de legitimidad transversal. Para los notables locales y linajes de primeros pobladores era un marcador de estatus evidenciado en el uso de los distintivos “Don” y “Doña”. Para el mando miliciano, fue el sustento para ratificar inmensas posesiones amparándose en la herencia paterna y la trayectoria militar. Hacia 1850-1860 se convirtió, además, en la herramienta principal para que pequeños y medianos propietarios acreditaran décadas de posesión “mansa y pacífica” frente a la presión de los grandes propietarios. Era habitual en rinconadas delimitadas por accidentes naturales, en propiedades indivisas mantenidas por parentelas sin partición formal, y en tierras inicialmente baldías donde los pobladores se asentaban y transformaban esa ocupación de hecho en un derecho plenamente reconocido por sus vecinos.

Las mejoras operaron como un bien transable (27,7% de los casos): la infraestructura –ranchos y corrales– funcionó como prueba material de dominio antes de la escrituración. En transacciones del Partido de Lucas no se vendía únicamente tierra, sino el derecho de preferencia con su infraestructura, es decir, un trabajo acumulado que había transformado el monte en una unidad de producción.⁴ Incluso, las taperas eran citadas para probar que un terreno ya había sido “ganado al monte”, convirtiendo los restos de edificaciones en evidencia del derecho basada en el uso. Julián Monzón basó su pedido de posesión legal en la compra de un “ranchito y corrales” en la

³ AHER. Fondo Hacienda. Libro de Registro de Títulos solicitados en compra. Departamento Villaguay. Registros N.º 122 y 174.

⁴ AHER. Fondo Hacienda. Libro de Registro de Títulos solicitados en compra. Departamento Villaguay. Registro N.º 2. Libro de Registro de Arrendamientos. Departamento Villaguay. Registro N.º 38.

Costa del Tigre⁵, mientras que el Estado otorgó tierras directamente sobre asentamientos abandonados que, además, servían como hitos para los deslindes.⁶

En el Monte Grande de Montiel, la delimitación de los derechos sobre tierras rurales se basó históricamente en la costumbre de utilizar los elementos del paisaje como instituciones legales: los cursos de agua organizaban la ocupación efectiva; los relieves y cuchillas servían como divisorias naturales; las formaciones vegetales proporcionaban hitos fijos; y los vestigios de ocupación humana (taperas, ranchos, caminos) eran el punto de arranque de las descripciones de los solicitantes.⁷ Como señala Manuel Bastias Saavedra (2018), en su análisis sobre la frontera chilena como “espacio vivido”, la propiedad era una transacción socialmente pactada donde “no se podía poseer lo que no se usaba”. Los hitos del paisaje cobraban sentido jurídico únicamente a través del uso cotidiano y la memoria colectiva.

El análisis de los usos de mecanismos de demarcación confirma la abrumadora predominancia de los cursos de agua (87,5%), especialmente los arroyos interiores (84,7%), para la delimitación de explotaciones de tamaño intermedio. El cambio más drástico ocurrió entre 1850 y 1860: los cursos de agua cayeron a su punto más bajo (73,8%) y los linderos nominales se dispararon al 52,3%. Este fenómeno marca el inicio del cierre de algunas fronteras interiores y la saturación del “puzzle agrario”: los espacios baldíos comenzaron a desaparecer y los límites de la tierra pasaron a estar definidos por el derecho del otro y por la huella material de construcciones humanas. Los datos se presentan en el Cuadro 1.

Cuadro 1. Transformación en las formas de delimitación de las tierras rurales en el Monte Grande de Montiel (Entre Ríos, 1778-1860) (n=112 operaciones)

Mecanismo de demarcación	1778-1824	1825-1849	1850-1860
Cursos de Agua	96,4%	95,2%	73,8%
Medición de superficie	42,8%	69,0%	61,9%
Linderos nominales	14,2%	19,0%	52,3%
Elevaciones y relieve	25,0%	30,9%	42,8%
Vestigios de ocupación	0,0%	2,3%	14,2%

Fuente: elaboración propia a partir de AHER. Fondo Hacienda. Libros de Registro de Títulos solicitados en compra (1826-1840); Libros N.º 2, 3 y 4 de Registro de Títulos de Propiedad, campos solicitados en compra y arrendamientos de los departamentos de La Paz y Villaguay (1868-1870); Protocolos, Títulos y Relaciones de Escribanos (1805-1860). ARPCU. Libros de Protocolos y Escrituras Públicas de José María Castro (1855-1864), Campio Rodríguez (1865-1866) y Porfirio Tenreiro (1868-1869).

La prohibición de expulsar a los ocupantes preexistentes se erigió como una cláusula de protección recurrente en todas las lógicas de acceso a la tierra. En 1830, el reconocimiento de los títulos de María del Tránsito Inciarte quedó condicionado por el Gobierno a “no poder desalojar sin justa causa probada” a quienes ya habitaban el terreno.⁸ En 1848, el comandante Crispín Velázquez

⁵ José Basualdo a Pascual Echagüe. Paraná, 4 de marzo de 1837. AHER. Fondo Gobierno. Serie VIII. Caja 4A.

⁶ AHER. Fondo Hacienda. Libro de Registro de Títulos, años 1826-1840: solicitudes período 1836-1837. Departamento La Paz, Registro N.º 11; Departamento Villaguay, Registro N.º 96.

⁷ ARPCU. Libro de Protocolo de las Escrituras Públicas del Escribano José María Castro. Años 1855-1858. Fs. 67-75.

⁸ AHER. Fondo Hacienda. Libro de Registro de Títulos, años 1826-1840: resoluciones 1826-1833.

denunció que el sargento Bartolo Arellano había solicitado un campo bajo la premisa de ser tierra pública cuando en realidad “está poblado por tres vecinos que ya hacen algunos años que están y tienen sus haciendas aquerenciadas”.⁹ Hacia 1856-1860, concesiones como las de Mariano Candioti en Banderas, o Ángel García en Lucas, incluyeron la expresa condición de “no desalojar a los pobladores en él”, y en los casos más extremos se estipuló que los ocupantes permanecerían “hasta que el Congreso dictara leyes definitivas”.¹⁰ Estas fricciones revelan una transición desde una frontera interior con alta disponibilidad de tierras vacantes, regida por la costumbre, hacia un territorio progresivamente normativizado donde las autoridades debieron actuar como árbitros de convivencias forzadas.

El “precio de la sangre”: militarización y desigualdad en el acceso a la tierra

Durante la primera mitad del siglo XIX, la militarización constituyó un mecanismo fundamental para controlar el acceso a los recursos rurales en Entre Ríos. Roberto Schmit (2004, p. 62) fue uno de los primeros en advertir que los gobiernos provinciales sancionaron medidas que reconocían los derechos de quienes usufructuaban campos por mera ocupación, a condición de haber prestado “servicios con armas en la mano” al Estado, instituyendo así un sistema de “precio de sangre”. Esta lógica habría impulsado el poblamiento al recompensar las cargas militares con tierras y ganado y al otorgar el estatus de dueños legítimos a milicianos sin títulos formales. Sin embargo, como advierte Raúl Fradkin (2009, 2015), la guerra no operó exclusivamente como una forma de absorber riqueza, sino también como un poderoso mecanismo para su reasignación y redistribución. Esto plantea una pregunta central para nuestro análisis: ¿funcionó el “precio de la sangre” como una vía de legitimación relativamente igualitaria o el acceso a los recursos estuvo fuertemente condicionado por desigualdades preexistentes?

Si en 1820 la militarización afectaba apenas al 3,2% de la fuerza laboral del Montiel, para 1849 las fuerzas de guerra representaban entre el 21,5% y el 30,9% de la estructura ocupacional, con un 42,8% de los jefes de hogar ostentando rango oficial. El “servicio de armas” se volvió así un mecanismo determinante en la estratificación social y en la apropiación de los recursos (Rabinovich, 2012). Al examinar los estratos militares según el rango, se advierte que la notabilidad castrense –Plana Mayor y oficialidad superior del Escuadrón Villaguay– logró consolidar un acceso casi monopólico a la tierra. La totalidad de los coroneles y sargentos mayores accedieron a grandes extensiones: los primeros promediaban 46.850 hectáreas y los segundos superaban las 15.000, obtenidas principalmente mediante donación o concesión estatal. El caso del coronel Crispín Velázquez es paradigmático: llegó a controlar 67.500 hectáreas ratificando el campo Ramblones por herencia y obteniendo Palmas Altas por donación.¹¹

Este panorama contrasta drásticamente con los estratos inferiores. En la oficialidad intermedia (tenientes y alféreces), el uso del “Don” descendía al 14-25% y el acceso a la propiedad se reducía al 40%, con extensiones promedio de 12.656 hectáreas basadas más en el arraigo que en premios estatales. El quiebre definitivo se evidencia en la tropa, que representaba más del 70% de las fuerzas de guerra y carecía, casi por completo, del tratamiento de “Don”: apenas el 3,5% de los soldados logró acceder formalmente a la tierra, recurriendo casi exclusivamente a la compra de

⁹ Crispín Velázquez a Justo José de Urquiza; Santa Rosa de Villaguay, 23 de marzo de 1848. AHER. Fondo Gobierno. Serie 2. Caja 9. La Paz. Legajo 39.

¹⁰ AHER. Fondo Hacienda. Libro de Registro de Títulos de Propiedad. Departamento La Paz. Registro N.º 12; Libro de Registro de campos solicitados en compra. Departamento Villaguay. Registro N.º 18.

¹¹ Crispín Velázquez a Justo José de Urquiza; Santa Rosa de Villaguay, 4 de septiembre de 1846. AHER. Fondo Gobierno. Serie 2. Caja 9. La Paz. Legajo 35.

derechos a terceros. Esta desigualdad se replicó en la riqueza ganadera: mientras la Plana Mayor promediaba 2.100 cabezas de ganado vacuno, la tropa permanecía en una economía de subsistencia con apenas 8,2 vacas por individuo. Desprovistos de tierra y ganado, muchos soldados terminaron habitando como agregados en la estancia de un oficial, consolidando una relación clientelar y de patronazgo donde la jerarquía militar no solo ordenaba la defensa de la frontera, sino las condiciones materiales de apropiación de los recursos.

Cuadro 2. Relación entre tipos de propietarios y uso de la fuerza de trabajo en el Monte Grande de Montiel (Entre Ríos, 1820-1849)

	Propietarios formales 1820	Propietarios no formalizados 1820	Propietarios formales 1849	Propietarios no formalizados 1849
Total de UC	18	257	28	259
UC con mano de obra dependiente	12 (66,7%)	28 (10,9%)	8 (28,6%)	22 (8,49%)
Mano de obra predominante	Esclava (93,3%)	Peón (78,5%)	Peón-Soldado (60%)	Peón-Soldado (68,2%)
Promedio mano de obra por UC	3 individuos	1,2 individuos	1,6 individuos	1,2 individuos
UC con Agregados	9 (50,0%)	42 (16,3%)	22 (78,6%)	98 (37,8%)
Promedio Agregados por UC	0,4 individuos	1,8 individuos	4,5 individuos	2,4 individuos
UC con mano de obra familiar	6 (33,3%)	180 (70,0%)	6 (21,4%)	135 (52,1%)

Fuente: elaboración propia a partir de Archivo Histórico de la Provincia de Corrientes (AHPC). Sala 1, Legajo 4. AHER. División Hacienda. Serie VII. Estadística. Censo de Villaguay y La Paz (1849). AHER. Fondo Hacienda. Libros de Registro de Títulos solicitados en compra (1826-1840); Libros N.º 2, 3 y 4 de Registro de Títulos de Propiedad, campos solicitados en compra y arrendamientos de los departamentos de La Paz y Villaguay (1868-1870); Protocolos, Títulos y Relaciones de Escribanos (1805-1860). ARPCU. Libros de Protocolos y Escrituras Públicas de José María Castro (1855-1864), Campio Rodríguez (1865-1866) y Porfirio Tenreiro (1868-1869).

Un puzzle de propietarios y propiedades de tierras rurales

La reconstrucción de la estructura de la propiedad en el Monte Grande de Montiel entre finales del siglo XVIII y mediados del XIX se asemeja al armado de un complejo rompecabezas donde cada pieza debe ser estudiada cuidadosamente para revelar una geografía de propietarios y propiedades profundamente heterogénea. Los datos relevados abarcan 90 casos y casi un millón cuatrocientas mil hectáreas, con una marcada polarización: el segmento de grandes propiedades concentró el 81,7% de la superficie total legalizada (1.161.912 ha), mientras que la pequeña propiedad legal representó apenas el 1,34% del suelo formalizado (Cuadros 3 y 4). La variedad de lógicas de apropiación se manifiesta en las diferencias entre las cinco zonas analizadas, todas contiguas entre sí.

Cuadro 3. Estructura de la propiedad legal en el Monte Grande del Montiel (Entre Ríos, 1778-1860)

Tamaño	Margen norocc.	Margen surocc.	Frontera interior occidental	Margen oriental	Frontera interior oriental	Total, Montiel
< 2.700 ha	2 casos 155 ha	13 casos 14.930 ha	0 casos 0 ha	1 caso 1.350 ha	3 casos 2.718 ha	19 casos 19.154 ha
2.700-13.500 ha	1 caso 8.100 ha	10 casos 57.000 ha	5 casos 37.800 ha	14 casos 74.375 ha	12 casos 63.693 ha	42 casos 241.168 ha
> 13.500 ha	3 casos 318.600 ha	3 casos 151.500 ha	2 casos 186.300 ha	13 casos 321.150 ha	8 casos 184.662 ha	29 casos 1.161.912 ha
Totales	6 casos 326.855 ha	26 casos 223.430 ha	7 casos 224.100 ha	28 casos 396.875 ha	23 casos 251.073 ha	90 casos 1.422.033 ha

Fuente: AHER. Fondo Hacienda. Libros de Registro de Títulos solicitados en compra (1826-1840); Libros N.º 2, 3 y 4 de Registro de Títulos de Propiedad, campos solicitados en compra y arrendamientos de los departamentos de La Paz y Villaguay (1868-1870); Protocolos, Títulos y Relaciones de Escribanos (1805-1860). ARPCU. Libros de Protocolos y Escrituras Públicas de José María Castro (1855-1864), Campio Rodríguez (1865-1866) y Porfirio Tenreiro (1868-1869).

Cuadro 4. Relación entre apropiación legal y estructura social en el Monte Grande de Montiel (Entre Ríos, 1820-1849)

Zona	Año	Población Total	N.º de Unidades Cens.	Jefes UC Formal.	Jefes UC No Formal.	% Formalizados	% Agregados / Pob. Total
Margen noroccidental	1820	775	128	2	126	1,6%	5,2%
	1849	1.341	174	2	172	1,2%	1,4%
Margen suroccidental	1820	615	45	9	36	20%	10,1%
	1849	752	101	15	86	17,5%	7,9%
Frontera int. occidental	1820	648	70	7	63	10%	15,2%
	1849	1.881	236	4	32	1,7%	1,7%
Margen oriental	1820	800	100	7	93	7,5%	7,5%
	1849	1.310	188	15	173	8,7%	10,2%
Frontera int. oriental	1820	862	156	4	152	2,6%	5,1%
	1849	801	111	12	99	12,2%	7,6%

Fuente: AHER. Fondo Hacienda. Libros de Registro de Títulos solicitados en compra (1826-1840); Libros N.º 2, 3 y 4 de Registro de Títulos de Propiedad, campos solicitados en compra y arrendamientos de los departamentos de La Paz y Villaguay (1868-1870); Protocolos, Títulos y Relaciones de Escribanos (1805-1860). ARPCU. Libros de Protocolos y Escrituras Públicas de José María Castro (1855-1864), Campio Rodríguez (1865-1866) y Porfirio Tenreiro (1868-1869).

El margen oriental y la frontera interior

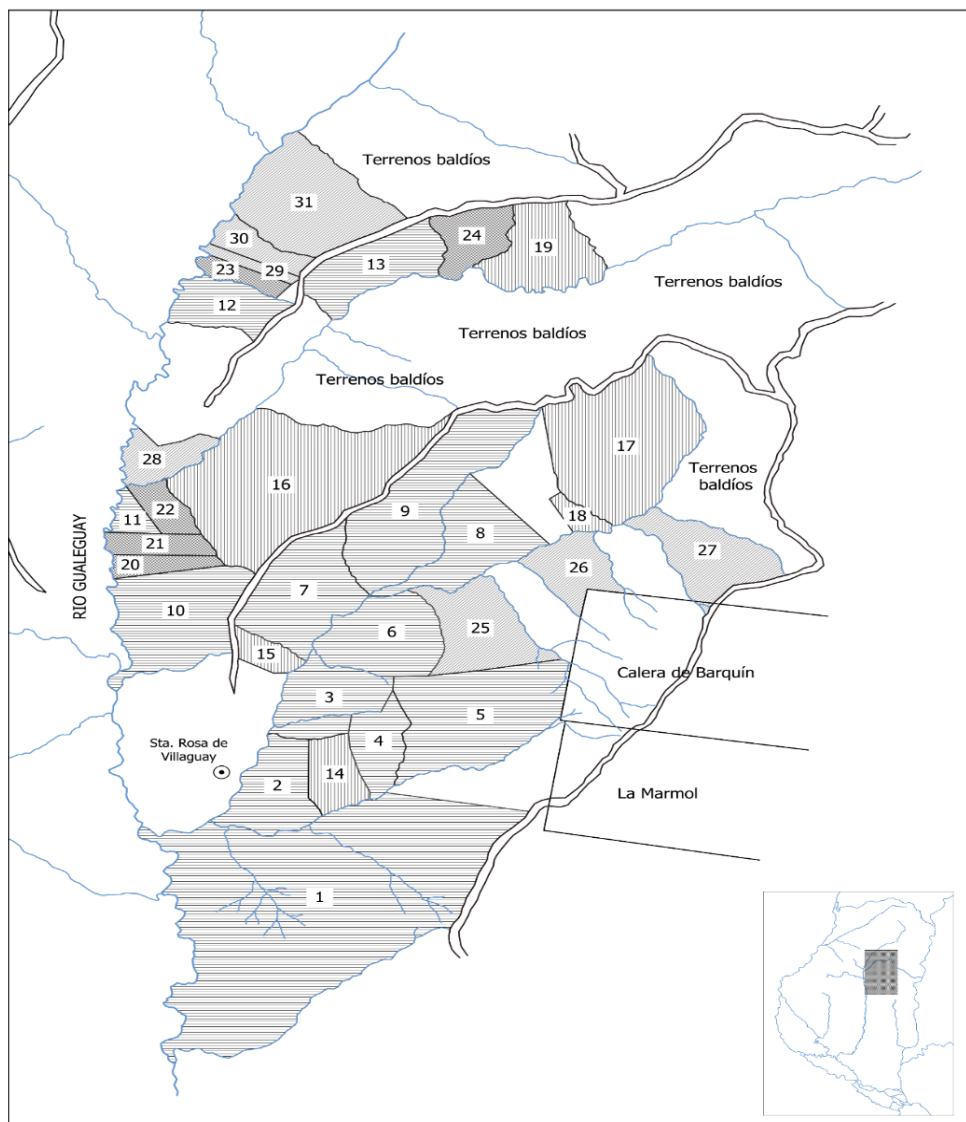
En el margen oriental del Monte Grande de Montiel, la formación de la propiedad resultó de una tensa negociación entre la posesión efectiva y la tardía formalización estatal. Las unidades de mayor tamaño superaron ampliamente la mínima de subsistencia, promediando 24.703 hectáreas y concentrando casi el 81% de la superficie total legalizada. Ejemplos de esta escala son las estancias de Juan Inciarte (16.875 ha) en Moscas y la que Justo José de Urquiza adquirió en Lucas (30.700 ha), quien procedió a reunificar agresivamente el suelo comprando derechos sucesorios: en 1851 adquirió los derechos de los herederos Díaz Vélez y en 1857 la estancia de Domingo Duarte Manzores (24.300 ha), incluyendo los antiguos derechos de los Villarreal.¹² La mediana propiedad, con 14 casos que promediaron las 5.312 hectáreas, garantizó a familias de antiguos pobladores un “pasar honorable” basado en el control de suertes de estancia sobre los principales cursos de agua.

El proceso de apropiación legal se apoyó mayormente en el reconocimiento de derechos preexistentes de raigambre colonial, respaldados por décadas de arraigo. Un caso evidente se dio en Lucas: el terreno de Gerarda Cabrera pasó en 1836 a los socios Bayolo y Redruello por \$700, para ser transferido en 1856 a Bernardino González y Luján por \$2.000. El distanciamiento extremo entre el acceso informal y la titularización queda ilustrado por Teodoro González y Magdalena Leyes en Moscas: habitaban el territorio desde fines del siglo XVIII, pero su posesión fue declarada legítima recién en 1861, tras casi sesenta años de ocupación. A pesar del crecimiento de la población, el acceso formal a la tierra quedó clausurado para la mayoría: alcanzó solo al 8,7% de los jefes de unidades censales en 1849, mientras el restante 91,3% habitó el territorio como propietarios no formalizados o bajo el sistema de agregación, el cual creció del 7,5% al 10,2%.¹³

¹² AHER. Fondo Hacienda. Libro de Registro de Títulos de Propiedad. Departamento La Paz. Registros N.º 10, 198 y 228.

¹³ AHER. Fondo Gobierno. Serie VIII. Caja 4B. Legajo 26. Manuel Leiva a José Galán; Paraná, 16 de agosto de 1850.

Mapa 2. Propiedades y propietarios del margen oriental del Monte Grande de Montiel en la primera mitad del siglo XIX.

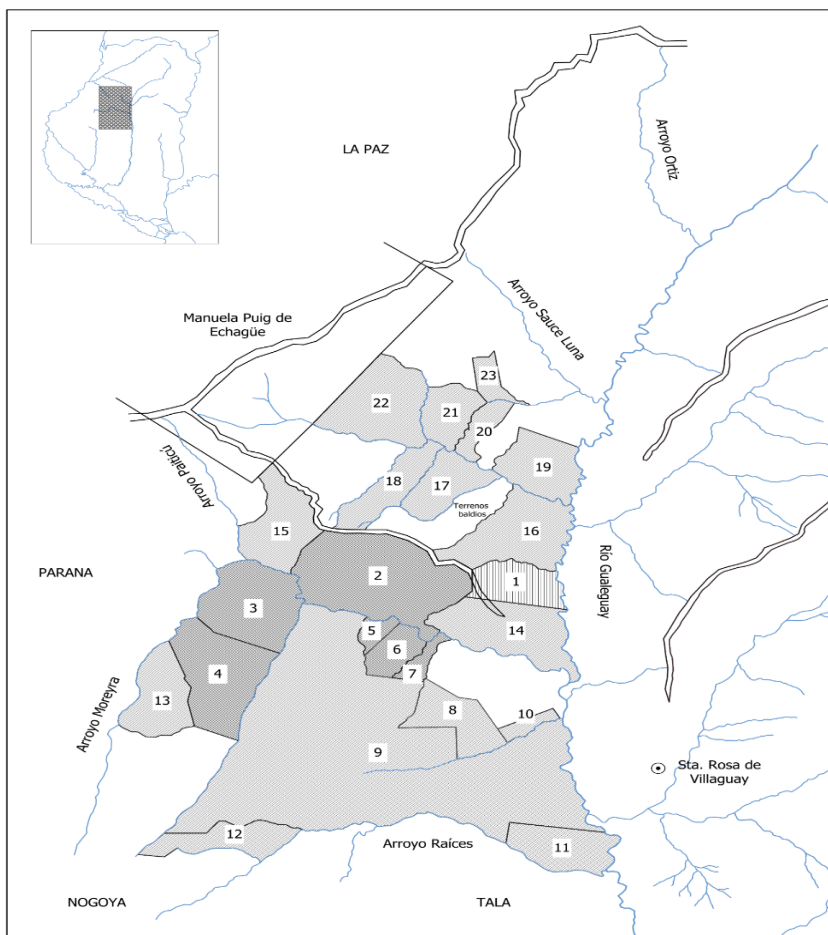


Fuente: Elaboración propia a partir de AHER. Fondo Hacienda. Libros de Registro de Títulos solicitados en compra (1826-1840); Libros N.º 2, 3 y 4 de Registro de Títulos de Propiedad, campos solicitados en compra y arrendamientos de los departamentos de La Paz y Villaguay (1868-1870); Protocolos, Títulos y Relaciones de Escribanos (1805-1860). ARPCU. Libros de Protocolos y Escrituras Públicas de José María Castro (1855-1864), Campio Rodríguez (1865-1866) y Porfirio Tenreyro (1868-1869). **Referencias:** 1. Justo José de Urquiza (terrenos reunificados) 2. Teodoro González (1810) 3. José Agosto (1799) 4. Nicasio Castro (1810) 5. Juan Manuel Berón – Joaquín Gamarra (1809) 6. Ramón Martirania (1797) 7. Joaquín Vilches (1790) 8. Manuel Almeyda (1796) 9. Nicolás Echanes (1785) 10. Isidro Salate (1798) 11. Mariano Pizcayo (1812) 12. Vicente Portela (1810) 13. Esteban Yeri (1807) 14. Juan Bautista Retamar (1825) 15. María Suarez (1824) 16. Anacleto Azofra (década 1820) 17. José González & Luján (1825) 18. Prudencio Salazar (1822) 19. Gerarda Cabrera (1825) 20. Mariano Segovia (década 1830) 21. Dionisio Segovia (1836) 22. Leandro Velázquez (década 1830)

23. Rufina García (1837) 24. Bayolo y Redruello (1836) 25. Santiago Arteaga (1848) 26. Anastasio Almada (1853) 27. Elpidio González (1857) 28. Justa Segovia (1857) 29. Romualda Barreto (1853) 30. Ángel García (1856) 31. Laureano López (1854). Nota: entre paréntesis, fecha de formalización.

La frontera interior oriental ofrece, en contraste, la máxima expresión del vínculo entre militarización y acceso a la tierra en el Montiel. Allí, la legitimidad no derivó de una dinámica de mercado, sino de una política premial que otorgó concesiones gratuitas a la oficialidad del Escuadrón Villaguay. Apenas ocho casos abarcaron un total de 184.662 hectáreas (promedio de 23.082 ha por unidad), localizadas en las rinconadas formadas por los arroyos Raíces, Moreyra, Tigre, Mojones y Sauce Luna. La tierra fue concebida como un patrimonio indisociable de la unidad de la casa y del servicio público, más que como un bien transable. El caso de Dionisio Retamar es ilustrativo: en 1850 vendió a Antonio Domínguez un campo en el arroyo Tigre aclarando que el terreno le había sido otorgado por “gracia particular de Don Justo José de Urquiza”.¹⁴

Mapa 3. Propiedades y propietarios en la frontera interior oriental del Monte Grande de Montiel en la primera mitad del siglo XIX.



¹⁴ARPCU. Libro de Protocolo de las Escrituras Públicas del Escribano José María Castro. Años 1855-1858. Fs. 67-75.

Fuente: Elaboración propia a partir de AHER. Fondo Hacienda. Libros de Registro de Títulos solicitados en compra (1826-1840); Libros N.º 2, 3 y 4 de Registro de Títulos de Propiedad, campos solicitados en compra y arrendamientos de los departamentos de La Paz y Villaguay (1868-1870); Protocolos, Títulos y Relaciones de Escribanos (1805-1860). ARPCU. Libros de Protocolos y Escrituras Públicas de José María Castro (1855-1864), Campio Rodríguez (1865-1866) y Porfirio Tenreiro (1868-1869). Referencias: 1. Nicolás Martínez (1825) 2. Manuel Franco (1836) 3. Luciano Correa (1838) 4. Damaso Alem (1838) 5. Dionisio Retamar (década 1830) 6. Concepción Míguez (década 1830) 7. Eduardo Domínguez (1836) 8. Ignacio Giles y Antonio Rodríguez (1854) 9. Crispín Velázquez (1855) 10. Apolinario Rotela (1857) 11. Pérez-Mendoza-Cabrera (1855) 12. Crispulo Sánchez (1854) 13. José María Cartas (década 1850) 14. Pedro Borja e Hijos (1857) 15. Buenaventura Goró (1857) 16. Juan Tomás Larrea e Hijos (1857) 17. Isabel Blanco de Duarte (1860) 18. Jorge Almirón (1857) 19. Gregorio Retamar (1853) 20. Luis Ojeda (1858) 21. Hipólito Rodríguez (1858) 22. Joaquín Gamarra (1857) 23. Tiburcio Sosa (1858). Nota: entre paréntesis, fecha de formalización.

El margen occidental y la frontera interior

La estructura de la propiedad en el margen noroccidental del Montiel fue resultado de la transferencia de bienes eclesiásticos a la notabilidad santafecina a finales del siglo XVIII. Francisco Antonio Candiotti adquirió en 1779, mediante remate de la Junta de Temporalidades de Santa Fe, un total de 100 leguas cuadradas en el paraje de Mulas; Juan Ventura Denis hizo lo propio en 1778 con 30 leguas en el paraje de Feliciano. Fue la única zona donde toda la superficie estuvo concentrada en manos de dos grandes propietarios. En 1825, el Estado reconoció a los herederos de Candiotti como poseedores, pero advirtiendo la imposibilidad de “remover con violencia a los intrusos si los hubiere” sin perfeccionar las mensuras.¹⁵

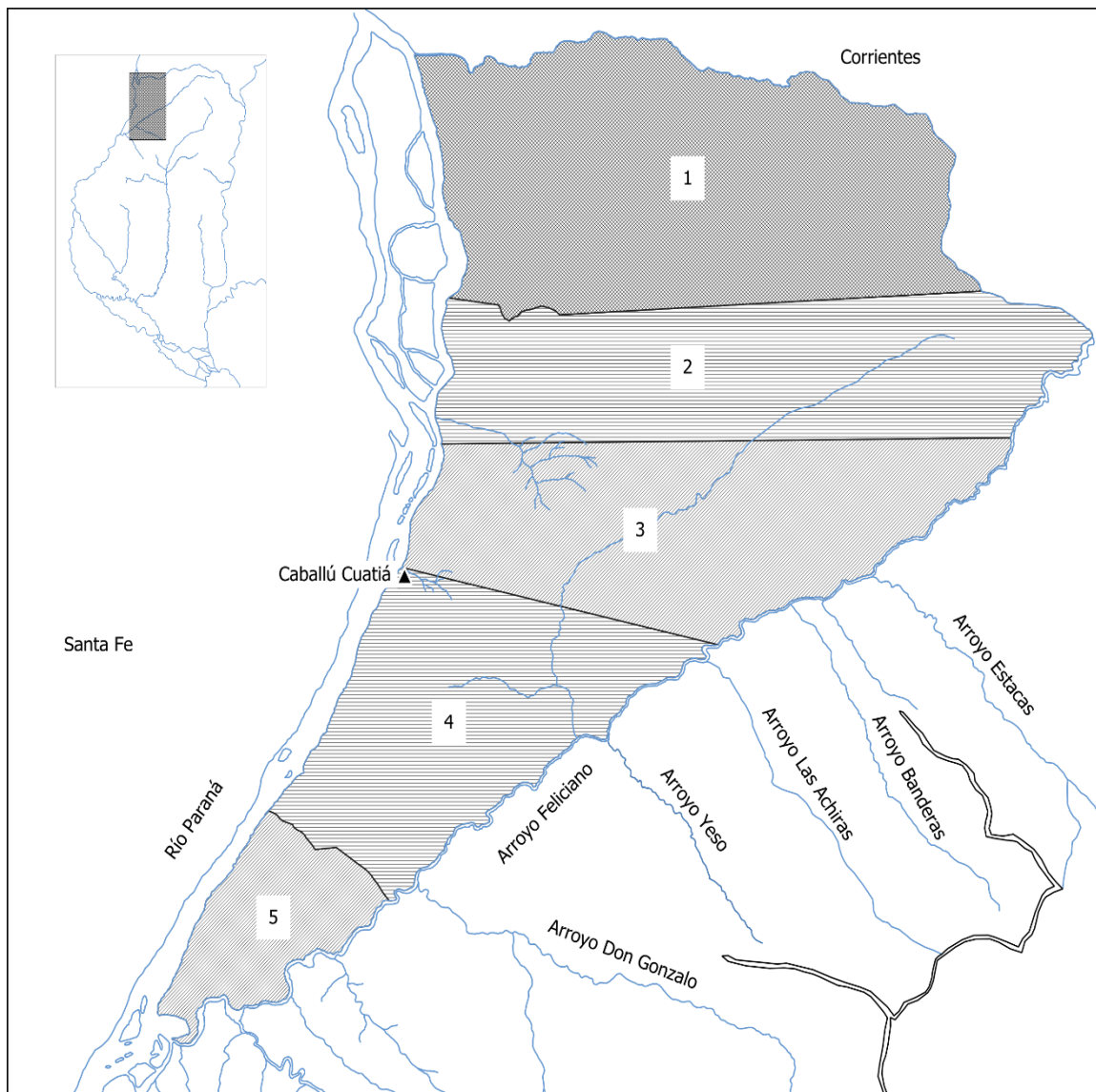
El primer fraccionamiento ocurrió en 1836, cuando Pedro Pablo Santa Cruz adquirió de los herederos de Candiotti un campo de 23 leguas cuadradas (62.100 ha) entre los arroyos Tacuaras y Guayquiraró; el segundo, en 1857, cuando José María Ortiz compró 24 leguas cuadradas (64.800 ha) a Urbano de Iriondo en representación de su esposa Petrona Candiotti. Este paisaje de grandes unidades no era un espacio vacío: dentro de sus límites habitaban esclavos, peones y agregados labradores que encabezaban sus propias unidades familiares y realizaban sementeras de manera autónoma, sosteniendo el abastecimiento regional mientras las figuras de Ortiz, Cullen y Santa Cruz monopolizaban legalmente las extensiones para la cría extensiva.

El margen suroccidental se definió como la zona con mayor predominio de medianas y pequeñas propiedades formalizadas. Con trece casos de transferencia y un promedio de 1.148 hectáreas, las propiedades más pequeñas impulsaron la multiplicación de chacras de labranza intensiva.¹⁶ La mediana propiedad (promedio de 5.700 ha) se ubicó estratégicamente sobre los márgenes del río Paraná y el arroyo Alcaraz, lo que les permitía garantizar la cría ganadera y los flujos comerciales hacia Paraná y Santa Fe. La distancia entre el acceso informal y la formalización presentó también aquí un fuerte desfase. No obstante, estas limitaciones, la zona alcanzó la mayor tasa de formalización del Montiel, con un 17,4% de propietarios legales entre los jefes de unidades censales en 1849.

¹⁵ AHER. Fondo Hacienda. Libro de Registros de Arrendamiento. Departamento La Paz. Registro N.º 51. Libro de Registros de Campos Solicitados en Compra. Departamento La Paz. Registros N.º 3, 20 y 94.

¹⁶ AHER. Fondo Hacienda. Libro de Registro de Títulos, años 1826-1840: resoluciones 1837-1840.

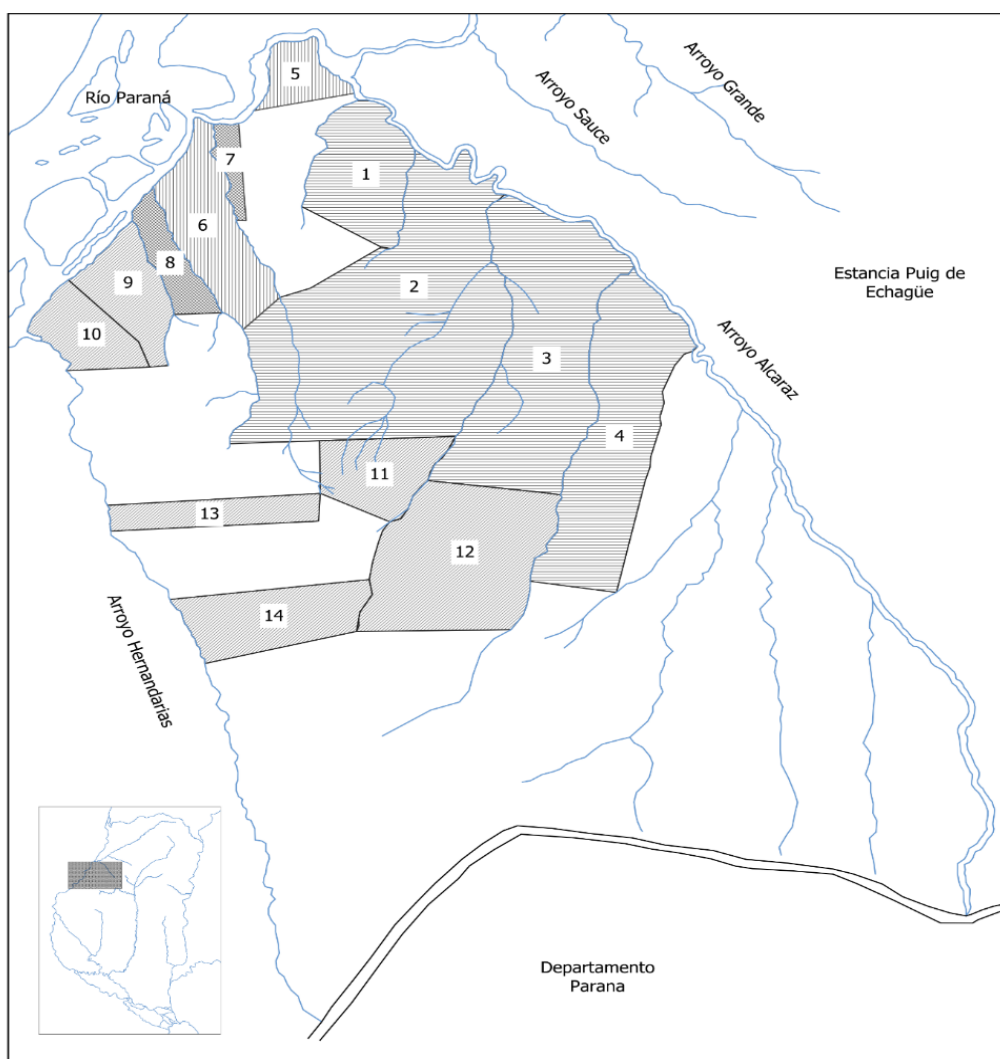
Mapa 4. Propiedades y propietarios en el margen noroccidental del Monte Grande de Montiel en la primera mitad del siglo XIX



Fuente: Elaboración propia a partir de AHER. Fondo Hacienda. Libros de Registro de Títulos solicitados en compra (1826-1840); Libros N.º 2, 3 y 4 de Registro de Títulos de Propiedad, campos solicitados en compra y arrendamientos de los departamentos de La Paz y Villaguay (1868-1870); Protocolos, Títulos y Relaciones de Escribanos (1805-1860). ARPCU. Libros de Protocolos y Escrituras Públicas de José María Castro (1855-1864), Campio Rodríguez (1865-1866) y Porfirio Tenreyro (1868-1869). Referencias: 1. Pedro Pablo Santa Cruz (1836) 2. Antonio Crespo 3. José María Ortiz (1857) [fraccionamiento de la estancia de Francisco Antonio Candiotti] 4. Francisco Antonio Denis / Petrona Denis. 5. Patricio Cullen (1858) [fraccionamiento de la estancia de Juan Ventura Denis]. Nota: entre paréntesis, fecha de formalización.

La frontera interior occidental registró uno de los niveles más bajos de operaciones de transferencia (7 casos), que contrastan con el volumen de suelo movilizado (224.100 ha). La gran propiedad Troncoso-Colobrán Andreu-Echagüe abarcaba 159.000 ha (71% de la superficie total de la zona), permaneciendo indivisa y bajo control del linaje familiar durante varias décadas desde su denuncia en 1795. La figura del comandante Antonio Berón aparece como autoridad local que legitimó el acceso de otros pobladores al suelo, dado que asentamientos se consolidaban con su “consentimiento y autorización” mucho antes de que el Estado emitiera los documentos definitivos.¹⁷

Mapa 5. Propiedades y propietarios en el margen suroccidental del Monte Grande de Montiel en la primera mitad del siglo XIX

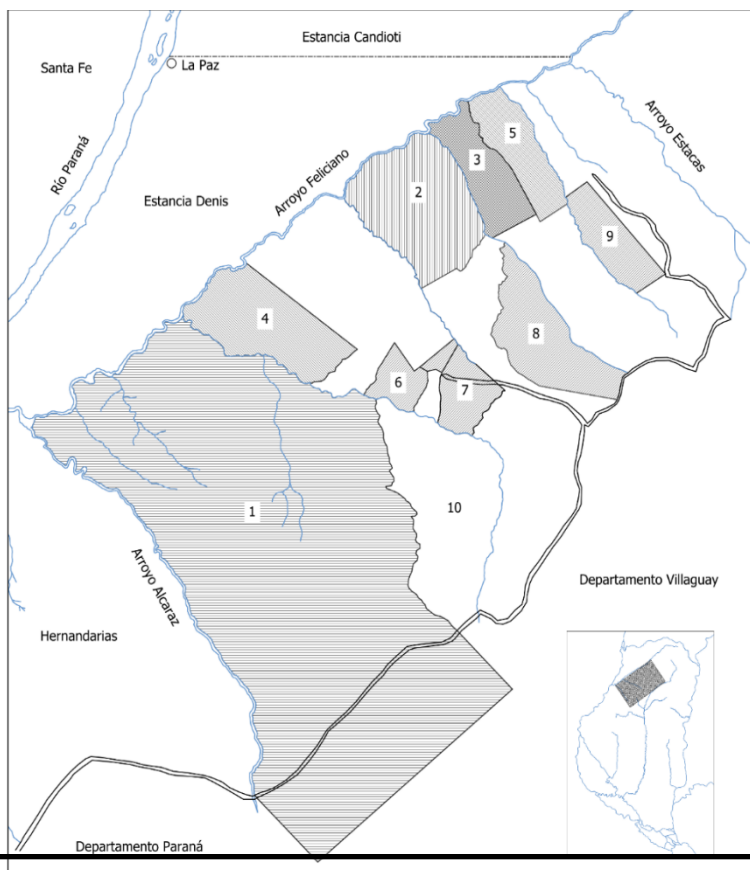


¹⁷AHER. Fondo Hacienda. Libro de Registro de Títulos de Propiedad. Departamento La Paz. Registro N.º 12.

Fuente: Elaboración propia a partir de AHER. Fondo Hacienda. Libros de Registro de Títulos solicitados en compra (1826-1840); Libros N.º 2, 3 y 4 de Registro de Títulos de Propiedad, campos solicitados en compra y arrendamientos de los departamentos de La Paz y Villaguay (1868-1870); Protocolos, Títulos y Relaciones de Escribanos (1805-1860). ARPCU. Libros de Protocolos y Escrituras Públicas de José María Castro (1855-1864), Campio Rodríguez (1865-1866) y Porfirio Tenreyro (1868-1869). Referencias: 1. José D. Troncoso 2. Eustaquio Troncoso 3. Manuel Antonio Troncoso 4. Sebastián Puig [Estancia de Félix J. Troncoso] 5. José Ramírez (1825) 6. Jacinto Alarcón / Pedro Doroteo Urrutia (1825) 7. Simón Tadeo Maidana (1836) 8. Manuel Peñaranda (1836) 9. Gervasio Urrutia (1854) 10. Liberato Alem (1854) 11. José Aguiar (1855) 12. Manuel Rosales (1856) 13. Marcelino Godoy (1856). 14. José Rosa Miño (1858). Nota: entre paréntesis, fecha de formalización.

El análisis comparativo de las distintas zonas confirma que, lejos de ser un espacio homogéneo, el Monte Grande de Montiel se configuró como un complejo mosaico agrario durante la primera mitad del siglo XIX. En todas las áreas se manifestó un profundo desfase entre la formalización del suelo y su ocupación efectiva: la titulación actuó primordialmente como un instrumento de distinción social, reservado para una minoría de notables locales que monopolizó las tierras, los recursos hídricos, el stock ganadero y la fuerza de trabajo. La dinámica demográfica y productiva recayó, en cambio, sobre una mayoría superior al 80% de la población –pequeños labradores, pastores, peones y agregados– que sobrevivió reproduciendo su existencia en los intersticios de las medianas y grandes propiedades formalizadas, fungiendo en la práctica como sostén material, alimentario y fronterizo del naciente Estado provincial (Garavaglia, 1999).

Mapa 6. Propiedades y propietarios en la frontera interior occidental del Monte Grande de Montiel en la primera mitad del siglo XIX



Fuente: Elaboración propia a partir de AHER. Fondo Hacienda. Libros de Registro de Títulos solicitados en compra (1826-1840); Libros N.º 2, 3 y 4 de Registro de Títulos de Propiedad, campos solicitados en compra y arrendamientos de los departamentos de La Paz y Villaguay (1868-1870); Protocolos, Títulos y Relaciones de Escribanos (1805-1860). ARPCU. Libros de Protocolos y Escrituras Públicas de José María Castro (1855-1864), Campio Rodríguez (1865-1866) y Porfirio Tenreiro (1868-1869). Referencias: 1. Troncoso-Colobrán & Andreu (Manuela Puig de Echagüe, a partir de 1841) 2. José Soler (1825) 3. Bernabé Albiso (1836) 4. Esteban Leyes (1847) 5. Mauricio López > Mariano Candiotti (1843) 6. Troilo Piedrabuena (1850) 7. Juan y Julián Pedernera (1859) 8. Dionisio Barrios (1856) 9. Juan y Martiniano Cejas (1860) 10. Tierras otorgadas a solicitantes luego del "arreglo de campos" de Manuela Puig de Echague en el año 1864. Nota: entre paréntesis, fecha de formalización.

La transferencia de la propiedad: un mercado local de tierras, derechos y mejoras

A lo largo de estas décadas no solo fue formándose un paisaje agrario basado en la reproducción de fuentes tradicionales de legitimación, sino que también se intensificaron las transferencias de propiedades rurales, dando lugar a la formación de un mercado local de tierras, derechos y mejoras en el Monte Grande de Montiel. Este proceso no fue homogéneo: las formas de apropiación social mostraron diferencias entre los márgenes orientales y occidentales, y entre estos y las fronteras interiores montañosas. La evolución de las transferencias entre 1780 y 1860 da cuenta de un proceso marcado por ciclos de expansión estatal y una acelerada mercantilización hacia el final del período.

Durante las últimas décadas del siglo XVIII y la primera del siglo XIX –excluyendo las grandes extensiones adquiridas por Candiotti, Denis y Troncoso en el margen noroccidental–, el movimiento de tierras fue moderado: las operaciones representaron el 15,1% del total y el 10,2% de la superficie movilizada, e incluyeron los permisos para poblar otorgados por el Cabildo de Concepción del Uruguay en los parajes de Lucas y Moscas. Entre las décadas de 1820 y 1840 se produjo el auge de la expansión estatal: el decenio 1830-1839 concentró el 30,14% de las operaciones y el mayor volumen de hectáreas transferidas (29,1%), impulsado por la política premial de las leyes de 1835 y 1838. El período 1850-1860 marcó la consolidación de la valorización y mercantilización de la tierra: aunque el número de operaciones (31,5%) resultó similar al de los años treinta, el volumen de hectáreas se disparó al 46,2% del total (585.519 ha), pasando de las pequeñas concesiones a la transferencia de grandes unidades ganaderas y a la formalización de medianas propiedades. Hacia el final de la etapa, las ventas y traspasos entre particulares superaron a la oferta estatal y la valorización del suelo se aceleró, permitiendo que antiguos derechos de posesión se vendieran como "casa propia adquirida por dinero y justo precio".

Cuadro 5. Transferencias inmobiliarias rurales, Monte Grande de Montiel, 1780-1860 (operaciones)

Tipo	1780 -89	1790 -99	1800 -09	1810 -19	1820 -29	1830 -39	1840 -49	1850 -60	Tota l	% Tipo
Concesión/Denuncia	3	2	2	-	14	36	2	23	82	56,2 %
Venta/Traspaso	1	3	3	-	6	6	-	16	35	23,9 %

Sucesión/Ratificación	-	1	-	-	7	2	-	5	15	10,3 %
Población/Permiso	1	2	4	4	1	-	-	2	14	9,6%
Total	5	8	9	4	28	44	2	46	146	100 %
% Período	3,4%	5,4%	6,2%	2,7%	19,2 %	30,2 %	1,4%	31,5 %	100 %	-

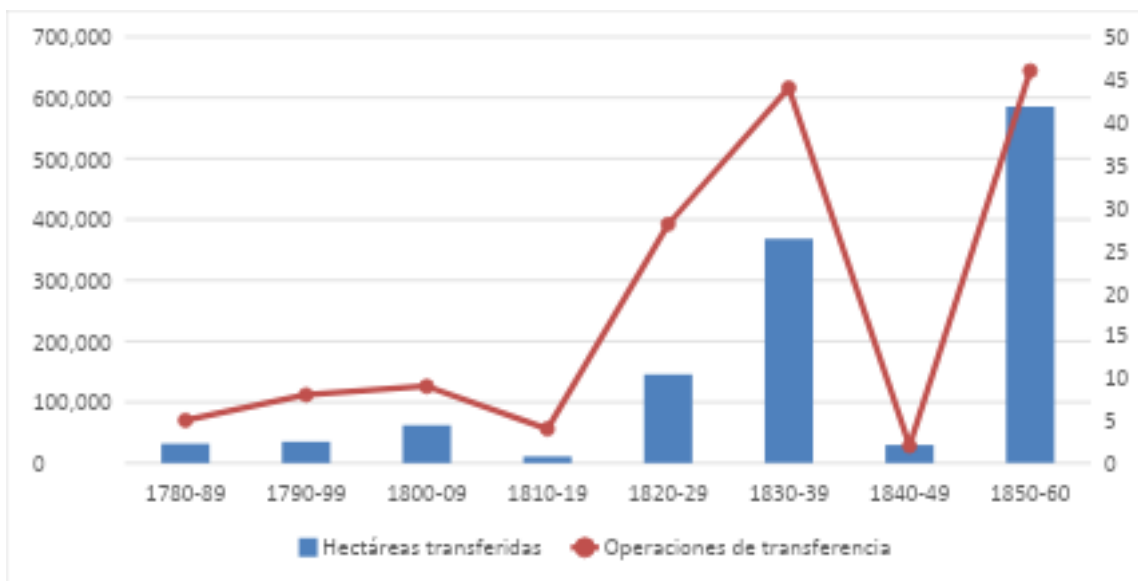
Fuente: Elaboración propia a partir de AHER. Fondo Hacienda. Libros de Registro de Títulos solicitados en compra (1826-1840); Libros N.º 2, 3 y 4 de Registro de Títulos de Propiedad, campos solicitados en compra y arrendamientos de los departamentos de La Paz y Villaguay (1868-1870); Protocolos, Títulos y Relaciones de Escribanos (1805-1860). ARPCU. Libros de Protocolos y Escrituras Públicas de José María Castro (1855-1864), Campio Rodríguez (1865-1866) y Porfirio Tenreiro (1868-1869).

Cuadro 6. Transferencias inmobiliarias rurales, Monte Grande de Montiel, 1780-1860 (hectáreas)

Tipo	1780-89	1790-99	1800-09	1810-19	1820-29	1830-39	1840-49	1850-60	Total	%Ti po
Concesión/Denu ncia	14.850	8.100	-	-	65.922	240.050	29.700	237.701	596.323	46,9 %
Venta/Traspaso	16.875	27.000	37.800	-	64.800	111.068	-	243.900	501.443	39,5 %
Sucesión/Ratificación	-	-	-	-	10.800	17.568	-	87.718	116.086	9,2%
Población/Permiso	-	-	24.300	10.800	4.050	-	-	16.200	55.350	4,4%
Total	31.725	35.100	62.100	10.800	145.572	368.686	29.700	585.519	1.269.202	100 %
% Período	2,5%	2,7%	4,9%	0,8%	11,5%	29,1%	2,4%	46,2%	100%	-

Fuente: Elaboración propia a partir de AHER. Fondo Hacienda. Libros de Registro de Títulos solicitados en compra (1826-1840); Libros N.º 2, 3 y 4 de Registro de Títulos de Propiedad, campos solicitados en compra y arrendamientos de los departamentos de La Paz y Villaguay (1868-1870); Protocolos, Títulos y Relaciones de Escribanos (1805-1860). ARPCU. Libros de Protocolos y Escrituras Públicas de José María Castro (1855-1864), Campio Rodríguez (1865-1866) y Porfirio Tenreiro (1868-1869).

Gráfico. Dinámica del mercado de tierras del Monte Grande de Montiel (Entre Ríos, 1780-1860)



Fuente: Elaboración propia a partir de AHER. Fondo Hacienda. Libros de Registro de Títulos solicitados en compra (1826-1840); Libros N.º 2, 3 y 4 de Registro de Títulos de Propiedad, campos solicitados en compra y arrendamientos de los departamentos de La Paz y Villaguay (1868-1870); Protocolos, Títulos y Relaciones de Escribanos (1805-1860). ARPCU. Libros de Protocolos y Escrituras Públicas de José María Castro (1855-1864), Campio Rodríguez (1865-1866) y Porfirio Tenreiro (1868-1869).

Las concesiones gubernamentales y denuncias de tierras baldías o vacantes constituyeron el mecanismo fundamental para acceder legalmente a la propiedad de la tierra en el Montiel, representando el 56,2% del total de las operaciones registradas entre 1780 y 1860 y movilizand 596.323 ha (46,9% de la superficie total transferida). Una característica central fue su naturaleza regularizadora: frecuentemente no se trataba de la entrega de tierras vírgenes, sino de la formalización de ocupaciones de hecho de larga data. El proceso administrativo comenzaba con una solicitud al Gobierno, derivada al Comandante Militar del Departamento para informar si el terreno estaba efectivamente baldío y si la concesión no causaba “perjuicio de terceros”. Una vez emitido el decreto, se ordenaba la “posesión legal”, diligencia ejecutada por la autoridad política o el Alcalde de Hermandad “con citación de linderos y colindantes”.¹⁸

Esta forma de acceso tuvo su pico máximo en el decenio 1830-1839, con 36 operaciones que movilizaron 240.050 ha, como reflejo de la política premial y de poblamiento bajo el gobierno de Echagüe. Las concesiones también reforzaban la estratificación social: incluían cláusulas que prohibían desalojar a los pobladores preexistentes sin justa causa y, en los casos más extremos, estipulaban que estos permanecerían “en calidad de arrendatarios” reconociendo formalmente al nuevo titular como legítimo propietario. El Estado provincial impuso asimismo la obligación

¹⁸ AHER. Fondo Hacienda. Libro de Registro de Títulos, años 1826-1840: solicitudes período 1836-1837; resoluciones 1826-1833 y 1837-1840.

perentoria de “poblar el campo en el término de seis meses” con una “buena población”, *so pena de perder el derecho otorgado*.

Las ventas y traspasos particulares representaron la segunda vía de acceso legal, con el 23,9% del total de las transacciones (35 casos registrados) y 501.433 ha transferidas (39,5% del volumen total). Estas operaciones alcanzaron su mayor intensidad en el decenio 1850-1860, período en el que se vendieron 243.900 ha a través de 16 operaciones. Se caracterizaron jurídicamente por utilizar fórmulas de “venta real y enajenación perpetua”, mediante las cuales el vendedor se apartaba del derecho de propiedad y dominio para transferirlo íntegramente al comprador.¹⁹

Una característica distintiva fue que la tierra no circulaba como un bien inmueble aislado, sino que incluía “poblaciones” (mejoras), herramientas y ganado. Las escrituras especificaban que el objeto de la transacción era la “casa, y todo lo parado que en dicha se encuentre”, abarcando ranchos, corrales, pozos y útiles de estancia. En muchos casos el valor del campo era indisociable de sus existencias ganaderas: en la venta de Eulogio Redruello a Bernardino González y Luján se incluyeron todas las poblaciones existentes por \$2.000 y se pagaron \$2.500 adicionales por el “ganado alzado y orejano vacuno y yeguarizo”. La venta de la estancia de Juan Alva en 1824 incluyó explícitamente la “acción a la marca”, demostrando que se transfería la unidad productiva completa y no solo la superficie del suelo. El Cuadro 7 sistematiza la composición del objeto de las transacciones.

Cuadro 7. Composición del objeto de las transacciones en el Monte Grande de Montiel (Entre Ríos, 1780-1860)

Tipo de objeto	Nº de casos	Porcentaje (%)
Tierras (concesiones originales)	82	56,2%
Derechos de posesión (sin mejoras)	28	19,2%
Tierra + Mejoras / Poblaciones	20	13,7%
Unidad de producción completa	16	10,9%
TOTAL	146	100,0%

Fuente: Elaboración propia a partir de AHER. Fondo Hacienda. Libros de Registro de Títulos solicitados en compra (1826-1840); Libros N.º 2, 3 y 4 de Registro de Títulos de Propiedad, campos solicitados en compra y arrendamientos de los departamentos de La Paz y Villaguay (1868-1870); Protocolos, Títulos y Relaciones de Escribanos (1805-1860). ARPCU. Libros de Protocolos y Escrituras Públicas de José María Castro (1855-1864), Campio Rodríguez (1865-1866) y Porfirio Tenreyro (1868-1869). Nota: “Unidad de producción completa” incluye tierra + mejoras + ganados + útiles + “acción a la marca” (no para todos los casos).

Dada la frecuente falta de títulos “perfectos”, una gran proporción de estas operaciones consistió en la transferencia de “derechos y acciones de posesión”. Los pobladores vendían la legitimidad de su arraigo bajo la premisa de que el comprador pudiera disponer del campo como “casa propia adquirida por su dinero, buen título y justo precio”, aun cuando el documento fuera un contrato extrajudicial que debía ser ratificado posteriormente ante el Gobierno. Esta circulación de derechos permitió que el suelo fuera un objeto transable incluso en zonas de reciente ocupación

¹⁹ ARPCU. Libro de Protocolo de las Escrituras Públicas del Escribano José María Castro. Años 1855-1858. Fs. 67-75.

como Alcaraz y Lucas, donde se compraban y vendían “derechos de posesión única acción que tiene sobre los expresados terrenos”. La validez de estas operaciones ante el Estado y los vecinos se consolidaba mediante el pago del “derecho de alcabala” ante las Receptorías de Rentas, requisito indispensable para que el escribano público o el juez de paz protocolizara la venta.²⁰

Las transmisiones hereditarias, ratificaciones de títulos y permisos de población sumaron conjuntamente el 19,9% de las operaciones totales. Las sucesiones y ratificaciones movilizaron 116.086 ha (9,2%), con un notable incremento en el período 1850-1860, cuando se formalizaron 87.718 ha de antiguos dominios familiares. Actuaron principalmente como resguardo jurídico frente a la pérdida de documentos durante los períodos de inestabilidad política: las fuentes revelan que eran solicitadas mayoritariamente por viudas y herederos para proteger su patrimonio frente a “intrusos” o reclamaciones del Estado sobre tierras consideradas baldías. Un rasgo distintivo fue la invocación del “tiempo inmemorial” de posesión: Tadea Jordán (1825) solicitó la ratificación de derechos basados en una concesión de 1799 tras perder sus papeles, mientras que Magdalena Leyes (1860) pidió la reposición de títulos de un campo poseído desde finales del siglo XVIII que se extraviaron en épocas de “convulsiones políticas”.

Por su parte, los permisos de población tuvieron su mayor frecuencia en los períodos colonial y de la temprana revolución (1800-1819), representando el 4,3% de la superficie total transferida. Estas operaciones constituyeron la etapa inicial del acceso legal, donde el Cabildo u otras autoridades coloniales otorgaban una licencia basada en la condición de “vecino antiguo”. El caso de Esteban Yeri (1807) es ilustrativo: solicitó el permiso tras siete años de ocupación en el Arroyo Lucas para “asegurar sus haciendas y obviar cuestiones futuras”. En términos de composición, estas transferencias circulaban frecuentemente como “derechos y acciones de posesión”, donde los herederos no vendían solo el suelo, sino la legitimidad de su linaje sobre el mismo: los Herederos Berón vendieron en 1866 sus “derechos de posesión” basados en donaciones de 1847 y 1857, traspasando al comprador la facultad de disponer del campo como “casa propia adquirida por su dinero, buen título y justo precio”.

El análisis del mercado local de tierras en el Monte Grande de Montiel permite definirlo como un mercado de frontera donde las tierras rurales fluyeron a través de una amplia red de relaciones sociales. En este contexto, la propiedad se transformó en lo que Manuel Bastias Saavedra denominó un “espacio vivido”: la fuente de legitimidad del dominio no emanaba de las normas escritas, sino de la posesión efectiva, el prestigio social, el control de la fuerza de trabajo y el reconocimiento de vecinos (Bastias Saavedra, 2018). Casi la mitad de las operaciones registradas involucraron unidades de producción -no solo de propiedad- donde la tierra era inseparable de sus ranchos, corrales, aguadas y marcas de ganado. Como sostiene Mariana Canedo (2000), estas fueron transacciones socialmente pactadas donde el Estado provincial actuó como un “cristalizador” tardío de prácticas de propiedad basadas en los usos y costumbres consolidadas en los terrenos desde hacía mucho tiempo atrás. Los decretos gubernamentales y las diligencias de posesión legal, que por lo general llegaban décadas después del asentamiento, no hicieron más que poner un corolario jurídico a un “señorío” que había circulado largamente entre manos particulares.

Conclusiones

Este trabajo permite concluir, en primer lugar, que la propietarización de las tierras rurales en el Monte Grande de Montiel entre 1780 y 1860 no constituyó un evento repentino derivado de la

²⁰ AHER. Fondo Hacienda. Libro de Registros de Campos Solicitados en Compra. Departamento La Paz. Registros N.º 3, 20 y 94. Libro de Registros de Arrendamiento. Departamento La Paz. Registro N.º 30 y 51.

norma escrita, sino un proceso histórico de construcción, negociación y legitimación social profundamente arraigado en las prácticas cotidianas de los habitantes. Uno de los principales hallazgos radica en la existencia de “prácticas de propiedad” plenamente activas antes de las reformas institucionales de la década de 1860. En este espacio, la tierra circuló de manera dinámica a través de transacciones de “derechos y acciones de posesión” y mejoras materiales –ranchos, corrales, pozos y taperas– que se erigieron como “mojones” capaces de dotar de estabilidad al mercado local. Esto permitió que el suelo fuera un bien transable y heredable bajo un sistema de seguridad basado en el arraigo y en el reconocimiento entre pares, mucho antes de que el Estado lograra imponer títulos “perfectos” en términos liberales.

En segundo lugar, el análisis demuestra que las normativas de la década de 1830 –las leyes de 1835 y 1838– no crearon la propiedad *ex nihilo*, sino que actuaron como mecanismos de codificación de situaciones de hecho ya consolidadas. Este hallazgo habilita una reflexión crítica que matiza las miradas de la historiografía más renovada, al cuestionar la premisa de que la regularización de la propiedad constituía una “deuda pendiente” saldada recién en la segunda mitad del siglo XIX. Lejos de tratarse de una etapa de conocimiento gubernamental “escaso e incompleto” o de regulación “irresuelta”, el mercado local de tierras y mejoras en el Montiel poseía una notable estabilidad anterior a la intervención estatal, fundada en el arraigo, el mérito militar y el prestigio social. Las medidas legislativas no fueron el punto de partida del derecho de propiedad, sino su ratificación *ex post*: el cierre administrativo de prácticas sociales que llevaban décadas de vigencia.

En tercer lugar, este trabajo contribuye a desnaturalizar la noción de propiedad absoluta, mostrando cómo el acceso al suelo operó como un mecanismo de distinción social y poder político. La reconstrucción del *puzzle* de propietarios y propiedades revela que el Montiel estuvo lejos de ser un espacio vacío: albergó zonas de agricultura intensiva, de ganadería extensiva y una estructura social fuertemente polarizada. En todas las zonas analizadas se manifestó un profundo desfasaje entre la formalización del suelo y su ocupación efectiva, con una titulación que actuó primordialmente como instrumento de distinción social reservado para una minoría de notables locales.

Una consecuencia crucial, a menudo soslayada, es que la militarización y el “precio de la sangre” no funcionaron como mecanismos igualadores. Por el contrario, institucionalizaron una desigualdad preexistente: mientras la notabilidad militar monopolizó grandes extensiones de tierras, cerca del 90% de la población permaneció en la informalidad o bajo el sistema de agregación. Las fuentes de legitimación vinculadas a los usos y costumbres permitieron que los notables reaseguraran sus derechos tanto frente a otros individuos como ante un Estado en formación, confirmando la hipótesis central de este trabajo: la propietarización en el Montiel fue, ante todo, el resultado de un proceso de reconocimiento sociopolítico basado en la costumbre, el linaje y la fuerza, que precede y moldea su formalización jurídica.

Finalmente, el análisis del mercado local de tierras, derechos y mejoras demuestra que la circulación del suelo fue un fenómeno robusto y socialmente pactado mucho antes de las transformaciones institucionales de 1860. Tras haber analizado las lógicas sociopolíticas y el mercado de tierras que organizaron este territorio, el trabajo abre paso a indagar cómo esta distribución desigual del suelo condicionó las reformas institucionales, jurídicas y legislativas de la década de 1860 y, sobre todo, cuáles fueron los ganadores y perdedores definitivos en la lucha por los derechos de propiedad en la provincia de Entre Ríos.

Referencias bibliográficas

- Banzato, G. (2005). *La expansión de la frontera bonaerense: Posesión y propiedad de la tierra en Chascomús, Ranchos y Monte, 1780-1880*. Universidad Nacional de Quilmes.
- Bastias Saavedra, M. (2018). The lived space: Possession, ownership, and land sales on the Chilean frontier (Valdivia, 1790-1830). *Historia Crítica*, (67), 3-21.
- Canedo, M. (2000). *Propietarios, ocupantes y pobladores: San Nicolás de los Arroyos, 1600-1860*. GIHHR-Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Mar del Plata.
- Congost, R. (2000). Sagrada propiedad imperfecta: Otra visión de la revolución liberal española. *Historia Agraria*, (20), 61-93.
- Congost, R. (2007). *Tierras, leyes, historia: Estudios sobre la gran obra de la propiedad*. Crítica.
- Congost, R. (2011). De la idea de una propiedad absoluta a los derechos de propiedad como construcción social: Nuevos retos para los estudios históricos. *Revista del ISHIR*, (1), 71-81.
- Congost, R. (2015). Las leyes sobre la propiedad de la tierra y el análisis histórico de los derechos de propiedad: Reflexiones a partir de algunos bicentenarios. *Claves*, (1), 121-137.
- Congost, R. (2020). ¿Una nueva historia social del mundo rural? *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. Emilio Ravignani"*, número especial, 86-103.
- Fradkin, R. (2009). *La ley es la tela de araña: Ley, justicia y sociedad rural en Buenos Aires, 1780-1830*. Prometeo.
- Fradkin, R. (2015). Guerra, ganados y tierras: Movilización armada y disputa por los recursos en el espacio rioplatense durante la guerra revolucionaria. En G. Caetano & A. Ribeiro (Coords.), *Tierras, reglamento y revolución: Reflexiones a doscientos años del Reglamento Artiguista de 1815*, (pp. 291-316). Planeta.
- Garavaglia, J. C. (1999). *Pastores y labradores de Buenos Aires: Una historia agraria de la campaña bonaerense, 1700-1830*. Ediciones de la Flor.
- Garavaglia, J. C., & Gelman, J. (2003). Capitalismo agrario en la frontera: Buenos Aires y la región pampeana en el siglo XIX. *Historia Agraria*, (29), 105-121.
- Gelman, J. (2005). Derechos de propiedad, crecimiento económico y desigualdad en la región pampeana, siglos XVIII y XIX. *Historia Agraria*, (37), 225-262.
- Rabinovich, A. (2012). La militarización del Río de la Plata, 1810-1820: Elementos cuantitativos y conceptuales para un análisis. *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. Emilio Ravignani"*, (37), 11-42.
- Schmit, R. (2004). *Ruina y resurrección en tiempos de guerra: Sociedad, economía y poder en el oriente entrerriano posrevolucionario, 1810-1852*. Prometeo.
- Schmit, R. (2008). *Los límites del progreso: Expansión rural en los orígenes del capitalismo rioplatense. Entre Ríos, 1852-1872*. Siglo XXI.
- Schmit, R. (2015). *Caudillos, política e instituciones en los orígenes de la Nación argentina*. Universidad Nacional de General Sarmiento.
- Schmit, R., & Bressan, R. (2019). Expansión agrícola y estructura socioeconómica en Entre Ríos: El departamento de Paraná a finales del siglo XIX. *Mundo Agrario*, 20(45), 1-17.
- Schmit, R., & Bressan, R. (2021). Derechos y propiedad de la tierra en Entre Ríos durante la emergencia del orden nacional en la Argentina. *Almanack*, (29), 1-47.
- Schmit, R., & Bressan, R. (2024). Las dinámicas de la gran transformación en la propiedad rural de Entre Ríos a fines del siglo XIX. *Claves. Revista de Historia*, 10 (18), 1-24.
- Schmit, R., & Djenderedjian, J. (2008). Avances y límites de la expansión agraria argentina: Crecimiento económico y distribución de la riqueza rural en Entre Ríos (1860-1892). *Investigaciones de Historia Económica*, (11), 75-106.

Schmit, R., & Djenderedjian, J. (2011). La distribución de la riqueza en Entre Ríos, 1840–1880: Cambios en la inversión rural en un contexto difícil. En J. Gelman (Coord.), *El mapa de la desigualdad en la Argentina del siglo XIX*, (pp. 139-170). Prohistoria.